

Notaria Felix Jara Cadot

Huerfanos 1160 - Subsuelo

Fono: +56 2 2674 4600

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-03-2025 bajo el Repertorio 5116.

Firmado electrónicamente por FELIX EDUARDO JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 16:32 horas del dia de hoy.

Santiago, 26 de marzo de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl y/o www.cbrchile.cl con el siguiente código:

20250314105325ARL



CVE: 20250314105325ARL

FELIX JARA CADOT

1

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

ARL.-

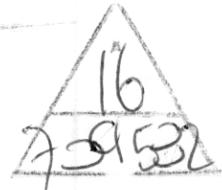
REP. N° 5116-2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE, ARTEQUIN



En Santiago de Chile , a catorce de marzo de dos mil veinticinco, ante mí,
FÉLIX JARA CADOT, Abogado, Notario Público Titular de la
Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos
número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparecen: la
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, persona jurídica de
derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones
setenta mil cien guion seis, representada por su Alcalde, don **MARIO**
GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ, chileno, casado, abogado, cédula
nacional de identidad número once millones trescientos trece mil
cuatrocientos cincuenta y siete guion siete, ambos domiciliados en Palacio
Consistorial, ubicado en Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago,
Región Metropolitana, en adelante “La Municipalidad” o “el Municipio”, por



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.

CVE: 20250314105325ARL

una parte; y por la otra, la **CORPORACION ESPACIO PARA EL ARTE, ARTEQUIN**, RUT número setenta y dos millones cuarenta y tres mil guion dos, Personalidad Jurídica otorgada con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y dos, bajo la inscripción número ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, y representada en el presente Convenio por doña **YENNYFERTH ANDREA BECERRA AVENDAÑO**, chilena, casada, artista visual, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos diez guion cinco, y doña **MARIA DEL CARMEN VERGARA LARRAÍN**, chilena, divorciada, profesora de Estado en Historia y Geografía, cédula nacional de identidad número cinco millones veinticinco mil trescientos catorce guion siete, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Portales tres mil quinientos treinta, comuna Estación Central, Región Metropolitana, en adelante “la subvencionada”, quienes han acordado celebrar el Convenio que pasa a indicarse, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Mediante Decreto Secc. Segunda número doscientos ochenta, de diez de enero de dos mil veinticinco, la I. Municipalidad de Santiago otorgó con el Acuerdo número cuatro, de once de diciembre de dos mil veinticuatro, del H. Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una subvención a la **subvencionada** por la suma total de ochenta millones de pesos, con cargo al presupuesto para el año dos mil veinticinco, de acuerdo al siguiente detalle:



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.



CVE: 20250314105325ARL

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Clasificador: doscientos quince punto veinticuatro punto cero uno punto cero cero cinco punto cero dieciocho del presupuesto municipal vigente, cuyo objetivo *es financiar gastos en personal*. El monto de la subvención se transferirá en tres cuotas, las cuales podrían ser reprogramadas conforme a la disponibilidad financiera municipal y transferidas una vez que esté completamente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. **SEGUNDO:** Cada una de las cuotas señaladas en la cláusula precedente deberá ser rendida por la subvencionada antes del otorgamiento de la cuota siguiente, de manera tal que el municipio no podrá transferir la cuota respectiva sin contar con la rendición anterior a ésta. Tratándose de la última cuota, su rendición deberá efectuarse a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Con el objeto de acreditar el gasto de los fondos transferidos, la subvencionada presentará a la Municipalidad un “Informe de Actividades y rendiciones de cuentas” indicando y describiendo todas las actividades efectuadas durante el período sujeto a rendición, con expresa mención de la fecha y lugar específico de su ejecución. Junto a lo anterior, la subvencionada deberá hacer entrega de la rendición de cuentas por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades finanziadas con cargo al presente convenio, la que deberá contener una relación detallada, en original y en formato digital, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia. Los gastos de esta rendición de cuentas deben ser efectuados a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas”



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.



CVE: 20250314105325ARL

(SISREC) de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo señalado en la Resolución número mil ochocientos cincuenta y ocho Exenta de la CGR de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, y acreditados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución número treinta de dos mil quince, del mencionado órgano o aquella que la modifique o reemplazare. **TERCERO:** En virtud de la naturaleza de esta transferencia y dado que el plazo habitual de tramitación del decreto aprobatorio de este convenio, no puede detener la puesta en marcha de los proyectos que se consagran en su cláusula primera, la subvencionada podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación del mismo de conformidad a lo establecido en el artículo trece de la Resolución número treinta de dos mil quince de Contraloría General de la República, siempre que dichos desembolsos correspondan a los referidos proyectos por actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año dos mil veinticinco y que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. **CUARTO:** La rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la Municipalidad, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley. La Municipalidad no entregará nuevos fondos a la subvencionada mientras no se haya efectuado la rendición de la(s) cuota(s) correspondiente(s). **QUINTO:** La vigencia del presente convenio



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.clVerifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.

CVE: 20250314105325ARL

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

será a contar de la fecha del decreto que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir. **SEXTO:** Término Anticipado y Unilateral. La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio cuando la subvencionada incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el objetivo de la subvención o su evaluación, lo que deberá constar en el decreto que así lo disponga. Sin perjuicio de lo señalado, se consideran como causales de término, entre otras, las siguientes: Uno) Que la subvencionada no permita o facilite la supervisión, fiscalización del cumplimiento del objetivo de la subvención por parte del Municipio. Dos) Que la subvencionada modifique unilateralmente o altere el objetivo de la subvención. Tres) Que la subvencionada incluya en las rendiciones de cuentas, actividades o gastos que no digan relación con el periodo a rendir ni el objetivo para el cual se otorgó la subvención. En el caso de poner el Municipio término anticipado al convenio, la subvencionada deberá hacer devolución de los saldos y montos que eventualmente se adeudaren, rindiendo cuenta dentro de un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde la notificación del decreto que ordena dicho término. **SÉPTIMO:** En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la subvencionada deberá cumplir con la normativa legal vigente. **OCTAVO:** El presente convenio deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.clVerifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.

CVE: 20250314105325ARL

de Santiago. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMO:** El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte. Los gastos de escrituración del presente instrumento son de cargo de la subvencionada. **UNDÉCIMO:** La personería de don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santiago, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro. La personería de doña **YENNYFERTH ANDREA BECERRA AVENDAÑO**, y de doña **MARIA DEL CARMEN VERGARA LARRAÍN** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE, ARTEQUIN**, consta en certificado de inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido por el Ministerio de Hacienda, con fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, en donde se acredita su calidad de representante legal, en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro y en reducción a escritura pública en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, ante su notario titular, don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, del Acta de Reunión Ordinaria de Directorio Corporación Espacio para el Arte, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo el repertorio



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.clVerifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.

CVE: 20250314105325ARL

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

7
Estas firmas corresponden a la escritura anotada en el Repertorio con el N° 5116 de fecha 14.03.2023

número mil quinientos uno guion dos mil veinticuatro, confiriéndole facultades especiales de representación en el numeral iii) del Acuerdo número uno de la misma y en la cual, en su calidad de Directora se le otorgaron los poderes que allí se expresan, para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Consejeros Directivos, señores Alejandro Arze Scarneo, doña Carmen Vergara Larraín o don Guillermo Turner Olea, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante previa lectura firman los comparecientes. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Se dio copia. Doy fe.-



MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ
Rut N° 11.313.457-7
Ilustre Municipalidad de Santiago
Rut N° 69.070.100-6



YENNYFERTH ANDREA BECERRA AVENDAÑO
Rut N° 8.540.440-5
CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE, ARTEQUIN
Rut N° 72.043.000-2

5



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.



CVE: 20250314105325ARL



MARIA DEL CARMEN VERGARA LARRAÍN

Rut N° 5.025.314-7

CORPORACIÓN ESPACIO PARA EL ARTE, ARTEQUIN

Rut N° 72.043.000-2



20250314105325ARL

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Verifique este documento en <https://www.cbrchile.cl> con el código adjunto.



CVE: 20250314105325ARL